

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00366-00

AUTO # 1030

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem de los demandados CARLOS MARIO VIVAS VIVAS, YENITH LORENA VIVAS URREA, CRISTIAN VIVAS URREA y de los herederos indeterminados del señor ALFREDO VIVAS TAFUR al **Dr. JUAN CAMILO DURAN RINCON**, en virtud que no ha aceptado el cargo enmendado y en su lugar se designa al Dr (a). _WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ __, para que los represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. INCORPORAR para que obre el escrito presentado por el apoderado de la demandada VIVIANA VIVAS VIVAS, donde suministra información de las direcciones donde se pueden notificar a los demandados, en acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de febrero del año en curso.

4. En consecuencia de lo anterior, PONGASE en conocimiento de la parte actora, para que proceda de conformidad intentando la notificación en la dirección aportada.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ